



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 008-2801-2021

De 28 de enero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PRO DESARROLLO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ ADRIAN CUEVAS ZELAYA** con número de cédula 4-132-1484, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de enero de 2021, el señor **JOSÉ ADRIAN CUEVAS ZELAYA**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ”**, ubicado en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARIA AMELIA LANDAU, DIANA TROETSCH y JUAN MANUEL MADRID** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-076-01, IRC-042-2019 e IRC-046-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de enero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA**

TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN,
PANAMÁ" promovido por la sociedad PRO DESARROLLO, S.A.

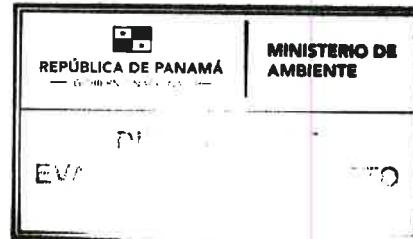
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	26 DE ENERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	28 DE ENERO DE 2021
PROYECTO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PRO DESARROLLO , S.A.
CONSULTORES:	MARIA AMELIA LANDAU (IRC-076-01) DIANA TROETSCH (IRC-042-2019) JUAN MANUEL MADRID (IRC-046-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO CORREGIMIENTO DE PORTOBELO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Suministro e Instalación de una Planta Potabilizadora tipo paquete de 1.5 MGD, para el distrito de Portobelo, Colón, Panamá tiene por objeto la instalación de una Planta Potabilizadora para atender las necesidades de suministro de agua potable de la región.

Para ello, se realizarán las siguientes obras:

- Rehabilitación del edificio de químicos
- Construcción de cerca perimetral
- Construcción de la Planta Potabilizadora con capacidad de 1.5 millones de galones por día.
- Construcción de un cajón para la línea de desagüe y drenaje del agua de retro lavado y de lodos.
- Interconexión con la línea de suministro de servicio eléctrico.
- Instalación de línea de conducción de 10”, para conexión de planta.
- Protección de la línea de aducción 12” PVC, existente.
- Instalación de válvulas de 12” y 10” By Pass.
- Operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta (por 12 meses, como responsabilidad del contratista)
- Mantenimiento de la toma de aducción (desde el inicio de la fase de construcción hasta la finalización de los 12 meses de operación, como responsabilidad del contratista)

La Planta Potabilizadora tendrá capacidad para tratar agua cruda con turbiedad menor o igual a 20 UNT el 80% del tiempo y color menor o igual a 20 UC el 80% del tiempo y obtener un agua tratada con 1.0 UNT.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.



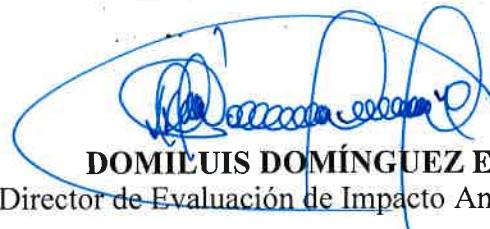
Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**” promovido por la sociedad **PRO DESARROLLO, S.A.**

 
MARIANELA CABALLERO **ESTRELLA P.**
Evaluador de Estudios de Impacto Departamento de Evaluación de
Ambiental Estudios de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ

PROMOTOR: PRO DESARROLLO, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-006-2021

FECHA DE ENTRADA: 26 DE ENERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARIA AMELIA LANDAU, DIANA TROETSCH, JUAN MANUEL MADRID

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el	x		

	proyecto, obra o actividad.		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x	
5.4.1	Planificación	x	
5.4.2	Construcción/ejecución	x	
5.4.3	Operación	x	
5.4.4	Abandono	x	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x	
5.7.1	Sólidos	x	
5.7.2	Líquidos	x	
5.7.3	Gaseosos	x	
5.7.4	Peligrosos	x	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x	
5.9	Monto global de la inversión	x	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x	
6.1	Formaciones geológicas regionales	x	
6.1.2	Unidades geológicas locales	x	
6.3	Caracterización del suelo	x	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x	
6.4	Topografía	x	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x	
6.5	Clima	x	
6.6	Hidrología	x	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x	
6.6.2	Aguas subterráneas	x	
6.7	Calidad de aire	x	
6.7.1	Ruido	x	
6.7.2	Olores	x	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x	
7.1	Característica de la Flora	x	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x	
7.2	Característica de la fauna	x	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x	
7.3	Ecosistemas frágiles	x	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE	x	

SOCIOECONÓMICO				
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán		x		NO APLICA

presentar certificación sobre su conductencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	x		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MARIA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	DEIA-ARC-077-1211-2020	✓		
DIANA TROETSCH	IRC-042-2019		✓		
JUANA MANUEL MADRID	IRC-046-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "SUMINISTRO E INTALACIONES DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE POTOBELO, COLÓN, PANAMÁ "

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: PRO DESARROLLO , S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ ADRIAN CUEVA ZELAYA

Cédula: 4-132-1484

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

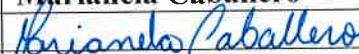
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>27/01/2021</u>



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Marianela Caballero</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>27/01/2021</u>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =009-2021

PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ

PROMOTOR: PRO DESARROLLO S.A.

UBICACIÓN: DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES ENERO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica para EsIA categoría II
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Acuerdo N° 40 del 14 de diciembre de 2018 Escritura 15,370 de 20 de diciembre de 2019 Certificado de Finca 30327384, propiedad del Municipio de Portobelo Contrato Préstamo N° 4451/OC-PN
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		Presentó Resolución N°. DAPB-001-2021 de 14 de enero de 2021

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Luisa I. M. G.
Cedula: 7-701-1570

Correo: proyectosamaria@gmail.com

Teléfono: 69 44-72-32

Firma: Luisa I. M. G.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Maria C. de Guia
Firma: M.C.G.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analisa Castillo P.
Firma: Castillo P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

59972

30

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PRO DESARROLLO ,S.A / 32883-12-249602 DV 30	<u>Fecha del Recibo</u>	14/1/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP 040432293 (B/1250.00) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - PROYECTO : ESTUDIO ,SUMINISTRO,INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 GALONES DIARIO- PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO ,COLON

Día	Mes	Año	Hora
14	01	2021	09:45:55 AM

Firma

Larissa López

Nombre del Cajero



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 180500

Fecha de Emisión:

14	01	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

13	02	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PRO DESARROLLO, S.A.

Representante Legal:

JOSE A. CUEVAS

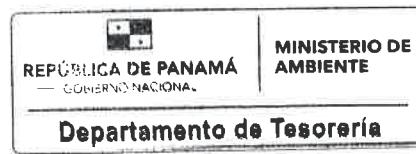
Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
F i c h a	32883	12	249602 DV 30
	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Domingo Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-001 -2021
De 14 de DICIEMBRE de 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, el cual se ubicará en el área protegida **PARQUE NACIONAL PORTOBELO**, presentado por **PRO DESARROLLO, S.A.**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de diciembre de 2020, **PRO DESARROLLO, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con Folio No. 249602 (S), presentó a través de Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitud de viabilidad para el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, el cual se ubicará en el área protegida Parque Nacional Portobelo;

Que consta en la documentación presentada, nota suscrita por José Adrián Cuevas Zelaya, con cédula de identidad personal No. 4-132-1484, actuando como representante legal de **PRO DESARROLLO, S.A.**, a través de la cual autoriza a la Licenciada Karina Guillén, con cédula de identidad personal No. 4-251-206, por parte de la empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), ante el Ministerio de Ambiente, para realizar todos los trámites concernientes a la solicitud de viabilidad del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, siendo que el mismo se ubica dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo;

Que a través de la Resolución No. DM-0119-2019 de 16 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente, adjudicó la Licitación Pública Nacional 001-BID-2019 Acto Público 2019-1-08-0-03-LP-026228 correspondiente al “**ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**” a la empresa **PRO DESARROLLO, S.A.**

Que el Municipio de Portobelo emitió el Acuerdo No. 40 de 14 de noviembre de 2018 “Por medio del cual el Concejo Municipal de Portobelo, establece un Acuerdo para autorizar al Alcalde del Distrito de Portobelo a otorgar autorización, a título gratuito al Ministerio de Ambiente para que ejecute la primera etapa de la obra “**ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**” dentro de un globo de terreno de 0 Has+5,000 m², el cual se segregó de la finca No. 26595, una vez se inscriba la segregación y compraventa del terreno en el Registro Público de Panamá”;

Que el Ministerio de Ambiente suscribió un Convenio Marco de Cooperación Técnica con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), cuyo objetivo es establecer la coordinación administrativa, técnica y financiera para la ejecución del proyecto **"ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ"**;

Que según se plasma en la descripción del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, el mismo tiene por objeto la instalación de una planta potabilizadora para atender las necesidades de suministro de agua de la región, para lo cual se realizarán las siguientes obras:

- Construcción de un nuevo módulo de tratamiento con capacidad de 1.5 millones de galones por día.
- Construir un cajón para la línea de desagüe y drenaje del agua de retro lavado y de lodos.
- Rehabilitación del edificio de químicos.
- Conexión de servicio eléctrico.
- Instalación de línea de conducción de 10" para conexión de planta.
- Protección de la línea de aducción 12" PVC existente.
- Instalación de válvulas de 12" y 10" By Pass.
- Operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.
- Mantenimiento de la toma de agua.

Que también se indica en la descripción del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, que la planta potabilizadora tendrá una capacidad para tratar agua cruda con turbiedad menor o igual a 20 UNT el 80% del tiempo y color menor o igual a 20 UC del tiempo y obtener un agua tratada con 1.0 UNT;

Que el documento presentado por **PRO DESARROLLO, S.A.** para la viabilidad del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, señala que aunque no se harán obras físicas en el sitio de toma de agua cruda (sitio de captación), se incluye como parte de los componentes necesarios para la operación de la Planta Potabilizadora, a la cual deberá brindarse mantenimiento periódico. Esta toma se ubica en un tributario del río Cascajal dentro del Parque Nacional Portobelo en las coordenadas 655136 ME y 1053154mN, zona 17, a una elevación de 140 msnm. La toma de agua está formada por una pequeña represa, a partir de la cual se inicia la línea de aducción de 12 pulgadas de diámetro de PVC.

Que **PRO DESARROLLO, S.A.** indica que el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, se ubica dentro del distrito de Portobelo, el cual está localizado en la costa Norte del Istmo de Panamá, dentro del Parque Nacional Portobelo, finca No. 30327384 (segregada de la finca 26595) propiedad del Municipio de Portobelo.

Que mediante Memorando DAPB-M-0809-2020 de 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA**

POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ;

Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-0005-2021 de 12 de enero de 2021, indica que "con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 4,148 m² (Planta Potabilizadora), tres líneas las cuales son: Aducción existente (5,324.39 metros), Conducción existente (1,363.48 metros) y Conducción a construir (199.37 metros), tanto el polígono como las líneas se encuentran dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012:

- El polígono se encuentra en la categoría de Pasto (100%)
- La línea de aducción existente en las categorías de Bosque latifoliado mixto maduro (34%), Bosques latifoliado mixto secundario (5%), Pasto (60%).
- La línea de conducción existente en la categoría de Pasto (100%).
- La línea de conducción a construir en la categoría de Pasto (100%).

Según la zonificación del área protegida, el proyecto se ubica en: Zona de Expansión Rural, Zona de Uso Controlado y Zona de Uso Extensivo. Según la Capacidad Agrofísica, se ubica en las categorías: tipo VII y tipo II";

Que mediante Nota No. DRCL-015-2020 de 12 de enero de 2021, la Dirección Regional de Colón, remitió el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 002-0801-2021 de 8 de enero de 2021, en el cual se señala lo siguiente: "El proyecto de estudio, está representando por un polígono que consta de una superficie alrededor de media hectárea (5,000 metros cuadrados aproximadamente) y que presenta o reúne una cobertura de origen antropogénico y uso de suelo agropecuario en su composición. En general, en cuanto la topografía del terreno, es relativamente plana...La solicitud de viabilidad para el desarrollo del proyecto arriba descrito cumple con los requisitos";

Que el precitado Informe, concluye señalando que "de acuerdo a la inspección técnica se recomienda otorgar la viabilidad para dicho proyecto, ya que el mismo es una obra que beneficiará a muchas personas dentro del distrito; ya que no cuentan las 24 horas con el vital líquido y talar sólo los árboles necesarios en las áreas donde se requiera...y a su vez, coordinar con la Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, los permisos de tala e inspección y demás actividades en campo";

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe No. DAPB-001-2021 de 13 de enero de 2021, en el cual concluye que con base en el Informe Técnico de Inspección No. 002-0801-2021, presentado por la Dirección Regional de Colón, el proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, ubicado en el Parque Nacional Portobelo, cuyo promotor es **PRO DESARROLLO, S.A.**, es viable;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas

protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976 “Por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, se crea el Parque Nacional Portobelo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, se establece el ordenamiento territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo”;

Que a través de la Resolución AG-0006-2013 de 8 de enero 2013 “Por la cual se aprueba la zonificación del Parque Nacional Portobelo y se dictan otras disposiciones”;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **PRO DESARROLLO, S.A.**, para el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del Parque Nacional Portobelo;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO**

24

DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ en el área protegida PARQUE NACIONAL PORTOBELO, presentado por PRO DESARROLLO, S.A.

SEGUNDO: ADVERTIR a PRO DESARROLLO, S.A., que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR a PRO DESARROLLO, S.A., que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR a PRO DESARROLLO, S.A. que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a PRO DESARROLLO, S.A.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, PRO DESARROLLO, S.A., podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 40 de 14 de noviembre de 2018, Resolución AG-0006-2013 de 8 de enero 2013, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



NOTIFICACIÓN

15 de enero de año 2021
notificó a Jair Vélez Añez de año 2021
Resolución DAPB-COI
mes ENERO
NOTIFICADO José A. Añez
Nombre y Apellido
4-132-1427
Número de teléfono
Jair Vélez Añez
NOTIFICADA Jacynth Rizcans
Nombre
6-767-2265
Jacynth Rizcans

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PROCESO DE LICITACIÓN: BID
LPI 001-BID-2019 ACTO PÚBLICO 2019-1-08-0-03-LP-026228**

CONTRATO PRÉSTAMO N° 4451/OC-PN

**“PROYECTO DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL”**

CONTRATO DAyF – 006 – (2019)

Este Contrato se celebra el 23 de septiembre, de 2019 entre **MILCIADES CONCEPCIÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **9-98-606**, en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Ambiente, debidamente facultado para este acto mediante Ley 8 del 25 de marzo de 2015 quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y **JOSE ADRIAN CUEVAS ZELAYA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-132-1484**, en su condición de Representante Legal de la empresa **PRO DESARROLLO S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público en (MERCANTIL) FOLIO 249602 (S) desde el 22 de julio de 1991, sociedad vigente, con dígito verificador No. 30 y Registro Único de Contribuyente (RUC) 32883-12-249602, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, por la otra parte;

Por cuanto **EL MINISTERIO** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute y/o realice por su cuenta y exclusiva responsabilidad todas las acciones necesarias y trabajos relacionados para el **“ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ”** Contrato **DAyF 006 – 2019** denominado en adelante “**LA OBRA**” y **EL MINISTERIO** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de **LA OBRA** y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte de este.
2. El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo:
 - (a) No objeción del Banco
 - (b) La oferta
 - (c) Enmiendas (si lo hubiere)
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato
 - (e) Condiciones Generales del Contrato
 - (f) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento en el Pliego
 - (g) Planos y



(h) Formularios debidamente llenados.

3. En consideración a los pagos que **EL MINISTERIO** hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con **EL MINISTERIO** a ejecutar y completar la Obra y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. **EL MINISTERIO** por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de la Obra y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERO: “OBJETO”

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y/o realizar por su cuenta y exclusiva responsabilidad todas las acciones necesarias y trabajos relacionados para el “**ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**” sobre la finca 30327384, Código de ubicación 3301, cuyas medidas y linderos constan inscritas en el Registro Público, propiedad del **MUNICIPIO DE PORTOBELO**, ubicada en el Distrito y Corregimiento de Portobelo, provincia de Colón, y que mediante Acuerdo Municipal N° 40, del 14 de noviembre de 2018 “Por medio del cual el Consejo Municipal de Portobelo, establece un acuerdo para autorizar al Alcalde del Distrito de Portobelo a otorgar autorización a título gratuito a **EL MINISTERIO**, para que ejecute la primera etapa de la obra “**ESTUDIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN, PANAMÁ**” Dicha autorización concedida a **EL MINISTERIO** empezará a regir a partir de la entrega al contratista de la orden de proceder de **LA OBRA** antes descrita.

SEGUNDO: “COLABORADOR TÉCNICO DE LA OBRA”

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) convinieron bajo Convenio Marco de Cooperación Técnica N° 01-2020, refrendado el día 16 de septiembre de 2020 lo siguiente en sus cláusulas:

EL MINISTERIO se compromete a ser responsable al cien por ciento (100%), de la ejecución financiera de **LA OBRA** con cargo a los recursos del Contrato Préstamo No. 4451/OC-PN denominado “*Proyecto Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Natural y Cultural*”. **Numeral 1 del Término CUARTA del Convenio N°. 01-2020**

EL IDAAN Asesorará y cooperará en la ejecución de **LA OBRA**, como colaborador técnico y evaluará junto con **EL MINISTERIO** los avance proyectados por **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo de **LA OBRA**. (Numeral 1 y 3 del Término TERCERO)

EL IDAAN dará seguimiento técnico en coordinación con **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA** una vez recibida **LA OBRA** a satisfacción, por un periodo de UN (1) año, en la operación y mantenimiento. (Numeral 4 del Término TERCERO)

EL IDAAN como entidad competente para realizar, captar producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable según Ley 77 del 28

Ministerio de Ambiente

- Contrato de Consultoría No. DAtF- 006 - 2019

Página 2 de 8



de diciembre de 2001, recibirá **LA OBRA** a satisfacción al cien por ciento (100%) ejecutado y transcurrido UN (1) año de operación y mantenimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, informando a **EL MINISTERIO** mediante nota motivada y se encargará del posterior mantenimiento de **LA OBRA**. (Numeral 5 del Término TERCERO)

TERCERO: "TIEMPO DEL CONTRATO"

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a iniciar y concluir **LA OBRA**, en doscientos ochenta y cinco (285) días calendarios, y dará mantenimiento a la toma de agua cruda por veintidós (22) meses, en ambos casos contados a partir de la emisión de la orden de proceder. De igual forma, **EL CONTRATISTA** una vez entregada formalmente **LA OBRA**, operará y dará mantenimiento a la Planta Potabilizadora durante un (1) año.

CUARTO: "MONTO DEL CONTRATO"

EL MINISTERIO pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución de **LA OBRA**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 39/100 (B/.1,345,794.39)**, más en concepto de 7% de ITBMS, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.94,205.61)**, para un monto total a pagar de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,440,000.00)**, cuya erogación corresponderá a la partida presupuestaria No. 1.027.1.04.03.347.541, vigencia fiscal 2020.

EL MINISTERIO se compromete a gestionar las partidas presupuestarias de los próximos años cuando entren las nuevas vigencias fiscales.

EL MINISTERIO reconoce que, para el inicio en la ejecución del presente contrato, se le pagará como anticipo a **EL CONTRATISTA**, un 15% del monto total del mismo, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 216,000.00)**.

Este adelanto será descontado de las cuentas presentadas al cobro por **EL CONTRATISTA**, hasta completar el adelanto del quince por ciento (15%), que deberá ser saldado en su totalidad dentro del término de entrega de **LA OBRA**, pactado en el presente contrato.

EL MINISTERIO retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS en atención a la Sección V. Condiciones Generales del Contrato 45.1.

QUINTO: "FIANZAS"

EL MINISTERIO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes Fianzas:

(a) Fianza de anticipo a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE** y la Contraloría General de la República de Panamá. La cual ha sido constituida mediante la **Fianza No. 05-03-26633-0** de la Compañía Aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 216,000.00)**

Dicha fianza estará vigente durante todo el periodo de vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, incluye su liquidación y hasta por un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del mismo, o hasta que se haya efectuado el total de reintegro de la suma anticipada a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

(b) Fianza de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE** y la Contraloría General de la República **No. 05-01-26877-0** emitida por la Compañía Aseguradora **ALIADO**

Ministerio de Ambiente

• Contrato de Consultoría No. DAyF- 006 - 2019

Página 3 de 8



SEGUROS, S.A., por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 720,000.00)** y su endoso N° 01

- Vigencia 285 días para el Estudio, Suministro, Instalación y Operación de la Planta Potabilizadora Tipo Paquete de 1.5 millones de galones diarios para el Distrito de Portobelo, Colón, Panamá, Adicional se garantiza por 12 meses en mantenimiento de esta planta, a partir de la fecha indicada en los siguientes casos: Orden de Proceder, refrendo, o cumplida la condición a la cual se sujetó el Contrato.
- 22 meses para el Mantenimiento de la Toma de agua, a partir de la fecha indicada en los siguientes casos: Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujetó el Contrato.

La vigencia de esta fianza corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de liquidación, más un término de UN (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, cualquier otro vicio o defecto en objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de TRES (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

Queda establecido en este contrato así como en el Pliego de Cargos en su IAO 35.1 que “Durante la ejecución del contrato y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, bienes o servicios, el contratista extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de la entidad Contratante. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la Fianza ante la Compañía Aseguradora”

SEXTO “PÓLIZAS”

EL MINISTERIO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes pólizas:

- **Póliza de Todo Riesgo Montaje N°. 132005324**, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma asegurada de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 250,000.00)** que incluye la cobertura
 - Cobertura (A) – Amparo Básico PARA PÉRDIDA O DAÑO DE LAS Obras, Planta y Materiales
 - i. Responsabilidad Civil Extracontractual Sub-límite B/. 50,000.00 para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos)
 - ii. Para lesiones personales o muerte de otras personas
- **Póliza de Colectivo de Vida, N° 062008696**, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, con un límite de responsabilidad de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)** de los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- **Póliza cobertura completa de auto, N° 040304230380**, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A., TOYOTA HI LUX placa 864033.**
 - i. Lesiones Corporales límite por persona B/. 100,000.00
 - ii. Lesiones Corporales límite por accidente B/. 300,000.00
 - iii. Daños a la Propiedad ajena límite por accidente B/. 100,000.00

Ministerio de Ambiente

• Contrato de Consultoría No. DDayF- 006 - 2019

Página 4 de 8



- Póliza cobertura completa de auto, Nº 040304379000, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., por la suma asegurada de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 02/100 (5,474.02) ISUZU GGLA040 placa 862573.
- Póliza cobertura completa de auto, Nº 04030428463, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., por la suma asegurada de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 37/100 (11,404.37) TOYOTA HI LUX PICK UP placa AE0643.
- Póliza Equipo Pesado, Nº 032300007378, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., por valor asegurado total de QUINCEMIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 15,500.00) para los siguientes equipos:
 - EXCAVATOR KOMATSU PC20MR-2, AÑO9 2001, SERIAL 16722, VIN KMTPC132E05016722. (Valor SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,000.00)).
 - CASE MINI SKIDSTEER 1825, AÑO 1987, SERIE GCJ0005195 (Valor TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,500.00)).
 - BOBCAT 322, AÑO 2000, SERIE 517812629 (Valor TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)).
 - BOBCAT 440, AÑO 1986, SERIE 505214834 (Valor TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)).
- Póliza Daños a Terceros, Nº 040304361830, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., para remolque placa 568216, marca Fabricación Nacional Remolque, Color negro, año 2013, motor Nº 41321484, Chasis o serie: 41321484, por la suma de:
 - i. Lesiones Corporales límite por persona B/. 50,000.00
 - ii. Lesiones Corporales límite por accidente B/. 100,000.00
 - iii. Daños a la Propiedad ajena límite por accidente B/. 50,000.00
- Póliza cobertura completa de auto, Nº 040304373880, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., para Camión Liviano, placa AH5535, marca FORLAND BJ3043D8JB5-1, Color azul, año 2013, motor Nº 4D22EQ121204094B, Chasis LVBVFJEAE3DN010237, por la suma de:
 - i. Lesiones Corporales límite por persona B/. 25,000.00
 - ii. Lesiones Corporales límite por accidente B/. 50,000.00
 - iii. Daños a la Propiedad ajena límite por accidente B/. 25,000.00
- Póliza cobertura completa de auto, Nº 040304361840, emitida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA S.A., para Remolque, placa AI3862, marca Fabricación Nacional Remolque, Color negro, año 2015, motor Nº por definir, Chasis por definir, por la suma de:
 - i. Lesiones Corporales límite por persona B/. 25,000.00

Ministerio de Ambiente

• Contrato de Consultoría No. DAtF- 006 - 2019
Página 5 de 8



- ii. Lesiones Corporales límite por accidente B/. 50,000.00
- iii. Daños a la Propiedad ajena límite por accidente B/. 25,000.00
- **Póliza cobertura completa de auto, Nº 040304361730**, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, para Remolque, placa 568219, marca Fabricación Nacional Remolque, Color negro, año 2013, motor N° por definir, Chasis por definir, por la suma de:
 - i. Lesiones Corporales límite por persona B/. 50,000.00
 - ii. Lesiones Corporales límite por accidente B/. 100,000.00
 - iii. Daños a la Propiedad ajena límite por accidente B/. 50,000.00

SÉPTIMO: “ALCANCE DE LA OBRA”:

El Alcance de la Obra queda establecido en la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento del pliego de cargos, que forma parte integral de este Contrato.

EL CONTRATISTA comprará una camioneta Pick-UP 4X4 doble cabina, cero kilómetros, exclusivamente para la operación y mantenimiento de **LA OBRA** y esta camioneta será traspasada al **EL IDAAN** en óptimas condiciones, junto con **LA OBRA** para el continuo mantenimiento de esta.

OCTAVO: “LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS”:

El porcentaje que se aplicará al valor de los trabajos no terminados es cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

El monto máximo de la indemnización es del 10% del precio final del Contrato.

NOVENO “PAGOS DEL CONTRATO”:

Los pagos serán realizados de acuerdo con la entrega y aprobación de los trabajos listados en las especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

- **EL PRIMER PAGO DEL 55%** del monto total del Contrato estará sujeto a la instalación de la planta potabilizadora con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección firmado conjuntamente por **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EL MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10% de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previa a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado.
- **EL SEGUNDO PAGO DEL 10%** del monto total del Contrato estará sujeto a la entrega del edificio de químicos y cerca perimetral junto con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección firmado conjuntamente por **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EL MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10 % de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previo a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado.

Ministerio de Ambiente

• Contrato de Consultoría No. DDayF- 006 - 2019

Página 6 de 8



- **EL TERCER PAGO DEL 20%** del monto total del Contrato estará sujeto a la puesta en marcha de la planta potabilizadora junto con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección firmado conjuntamente por **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EI MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10 % de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previo a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado.
- **EL CUARTO PAGO DEL 5%** del monto total del Contrato estará sujeto contra entrega de informe a los cuatro (4) meses de mantenimiento y operación de la planta potabilizadora junto con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección firmado conjuntamente por **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EI MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10 % de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previo a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado..
- **EL QUINTO PAGO DEL 5%** del monto total del Contrato estará sujeto contra entrega de informe a los ocho (8) meses de mantenimiento y operación de la planta potabilizadora junto con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección firmado conjuntamente por **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EI MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10 % de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previo a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado.
- **EL SEXTO PAGO FINAL DE 5%** del monto total del Contrato estará sujeto contra entrega de informe al culminar el mantenimiento y operación de la planta potabilizadora y recibido conforme de la obra, junto con la presentación de cuenta de **EL CONTRATISTA**, Informe de Inspección final firmado conjuntamente **EL CONTRATISTA**, el Inspector de **EI MINISTERIO**, el inspector de **EL IDAAN** y el Inspector de Obra de la **DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE CONTRALORÍA**. De este pago se descontará el 10 % de retención el cual será devuelto 30 días después de haber entregado la obra previo a la entrega de Acta de Aceptación Final y un 15% en concepto de pago anticipado.

DÉCIMO “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”:

EL CONTRATISTA presentará el Estudio de Impacto Ambiental como Promotor y corresponderá al mismo asumir los gastos que este ocasione para su aprobación, así como cualquier recomendación o solicitud generada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de **EI MINISTERIO**. Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución de las obras hasta que cuente con la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO “TIMBRES”:

El presente Contrato no generará impuesto de timbres de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 6 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO “PERFECCIONAMIENTO”:

Ministerio de Ambiente

- Contrato de Consultoría No. DDayF- 006 - 2019
Página 7 de 8



El presente Contrato requiere para su validez, de la aprobación de **EL MINISTERIO** y el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de enero de 2006, ordenado por la ley N° 61 de 2017.

El presente Contrato entrará en vigor y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato empezarán a contarse a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, la cual será notificada por **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA** por escrito

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día 23, mes septiembre y año 2019 antes indicados.

POR EL MINISTERIO

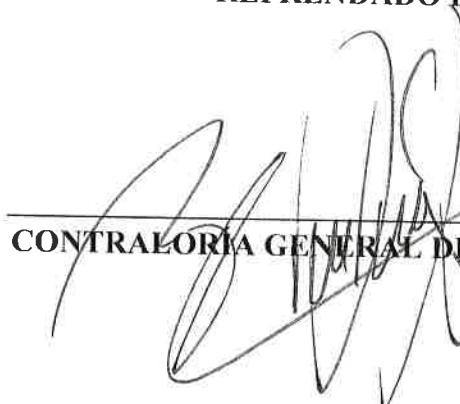

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



POR EL CONTRATISTA
PRO-DESARROLLO, S.A.

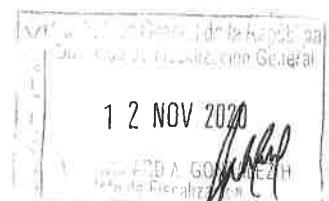

JOSE A. CUEVAS Z.
Representante legal

REFRENDADO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Refrendado hoy Viernes (20) de noviembre de 2020.



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización, Gen
12 NOV 2020
YADIRA ATENCIO
Jefe de Fiscalización

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 26 ENE 2021



Ministerio de Ambiente

- Contrato de Consultoría No. DAtF- 006 - 2019

Página 8 de 8



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de enero de 2019

Nº 28695

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0013-2019
(De lunes 14 de enero de 2019)

QUE AUTORIZA EL OPERATIVO FORESTAL 2019 EN EL SECTOR ESTE DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ Y EN LA PROVINCIA DE DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 001-2019
(De martes 08 de enero de 2019)

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PUNTAJE DE APROBACIÓN CON PORCENTAJE EQUIPARADO DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 002-2019
(De lunes 14 de enero de 2019)

QUE DICTA MEDIDAS CON MOTIVO DE LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD A CELEBRARSE DESDE EL 22 AL 27 DE ENERO DE 2019 EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 10-2018
(De martes 06 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 13
(De miércoles 22 de agosto de 2018)

DICIEMBRE DEL 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo N° 15-2018
(De miércoles 21 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 39
(De miércoles 24 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL AÑO 2018 DEL DISTRITO DE PORTOBELO

Acuerdo N° 40
(De miércoles 14 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO, ESTABLECE UN ACUERDO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO A OTORGAR AUTORIZACIÓN, A TÍTULO GRATUITO AL MINISTERIO DE AMBIENTE PARA QUE EJECUTE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA “ESTUDIO SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLON, PANAMÁ”, DENTRO DE UN GLOBO DE TERRENO DE 0 HAS + 5,000 M², EL CUAL SE SEGREGA DE LA FINCA NO. 26595, UNA VEZ SE INSCRIBA LA SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA DEL TERRENO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 41
(De miércoles 14 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO, ACUERDA AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS + 5,000 M², EL CUAL SE SEGREGA DE LA FINCA NO. 322092, PROPIEDAD DE SEBASTIÁN BETHANCOURT REYES, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO EN CALIDAD DE COMPRADOR

Acuerdo N° 42
(De miércoles 14 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO, ACUERDA AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS + 5,000 M², EL CUAL SE SEGREGA DE LA FINCA NO. 26595, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN CANILE, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO EN CALIDAD DE COMPRADOR



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON

MUNICIPIO DE PORTOBELO
CONCEJO MUNICIPAL

TEL. 448-2196

ACUERDO No. 40
Del 14 de noviembre de 2018

"Por medio del cual el Concejo Municipal de Portobelo, establece un Acuerdo para autorizar al **ALCALDE** del Distrito de Portobelo a otorgar autorización, a título gratuito al Ministerio de Ambiente para que ejecute la primera etapa de la obra "ESTUDIO SUMINISTRO, INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLON, PANAMA", dentro de un globo de terreno de 0 Has +5,000 M², el cual se segregara de la finca N° 26595, una vez se inscriba la segregación y compraventa del terreno en el Registro Público de Panamá".

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO EN USO DESUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones, establece que los Consejos Municipales podrán disponer de los bienes y derechos del Municipio, y adquirir los que sean necesarios para la eficiente presentación de los servicios públicos municipales con las limitaciones que establezca la ley.

Que el Consejo Municipal de Portobelo considera de alta prioridad mejorar los servicios básicos de agua potable en la comunidad del distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que dentro de los proyectos de inversión que desarrolla el **ESTADO** dentro del Distrito de Portobelo, se contempla la instalación de una planta potabilizadora tipo paquete para dotar la población de agua apta para el consumo (capacidad de 1.5 millones de galones por día) en una primera etapa, y en una segunda etapa la instalación de una planta potabilizadora tipo convencional que tendría la capacidad de tratar hasta 2.0 M galones por día, que sería lo proyectado para el crecimiento de la población al año 2040. Que el organismo ejecutor de estos proyectos será el Ministerio de Ambiente, y los mismos serán financiado a través del contrato de préstamo No. 4451/OC-PN (PN-L1146) para el Proyecto de Apoyo que la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural del distrito de Portobelo, Provincia de Colón, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que en virtud de lo anterior, es imprescindible que el Consejo Municipal autorice al Ministerio de Ambiente en calidad de organismo ejecutor, a desarrollar la primera etapa del proyecto antes señalado, dentro de la superficie de 0 Has +5,000m², el cual será segregado de la finca fina N° 26595, una vez se inscriba la segregación y compraventa del terreno en el Registro Público de Panamá.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO, CARLOS ALBERTO CHAVARRIA CEREZO**, con cedula de identidad personal número tres-ochenta y uno-dos mil ciento setenta y nueve (3-81-2179), a otorgar por ocho (8) meses prorrogable a título gratuito, autorización al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, para que ejecute la primera etapa del proyecto "ESTUDIOS, SUMINISTROS, INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MILLONES DE GALONES DIARIOS PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLON, PANAMA", dentro de un

globo de terreno de 0 Has +5,000 m², el cual se segregá de la finca N° 26595, una vez se inscriba la segregación y compraventa del terreno en el Registro Público de Panamá".

ARTICULO SEGUNDO: el término de ocho meses de autorización concedido al Ministerio de Ambiente empezarán a regir a partir de la entrega al contratista de la orden de proceder del proyecto antes descrito.

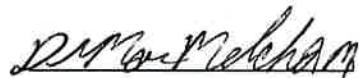
ARTICULO TERCERO: se advierte que la autorización otorgada por medio del presente Acuerdo, podrá ser revocada a través de otro acuerdo del Concejo Municipal de Portobelo, en caso que el Ministerio de Ambiente no ejecute el proyecto antes mencionado.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973 y sus modificaciones.

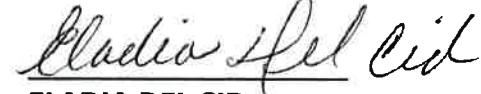
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Portobelo a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018.

ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


DIMAS MELCHOR
VICEPRESIDENTE

ALEXIS CATUY
CONCEJAL


ELADIA DEL CID
CONCEJAL

RAMON HERREA
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO


HONORABLE ALCALDE
CARLOS CHAVARRIA
DISTRITO DE PORTOBELO





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE PORTOBELO
CONCEJO MUNICIPAL

TEL. 448-2196

ACUERDO No. 41
Del 14 de noviembre de 2018

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Portobelo, acuerda autorizar la Compra y Venta de un globo de terreno con una superficie de 0 HAS +5,000 N2, el cual se segregó de la finca No. 322092, propiedad de **SEBASTIAN BETHANCOURT REYES**, y se autoriza al **ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO**, a suscribir el **CONTRATO DE SEGREGACION Y COMPRAVENTA** en representación del Consejo Municipal de Portobelo en calidad de comprador".

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del Artículo de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones, establece que los Consejos Municipales podrán disponer de los bienes y derechos del Municipio, y adquirir los que sean necesarios para la eficiente presentación de los servicios públicos municipales con las limitaciones que establezca la ley.

Que el Consejo Municipal de Portobelo considera de alta prioridad mejorar los servicios básicos de agua potable en la comunidad del distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que dentro de los proyectos de inversión que desarrolla el ESTADO dentro del Distrito de Portobelo, se contempla la instalación de una planta potabilizadora tipo paquete para dotar a la población de agua apta para el consumo (capacidad de 1.5 mgd) en una primera etapa, y en una segunda etapa la instalación de una planta potabilizadora tipo convencional que tendrá la capacidad de tratar hasta 2.0 M galones por día, que sería lo proyectado para el crecimiento de la población al año 2040. Que el organismo ejecutor de estos proyectos será el Ministerio de Ambiente, y los mismos serán financiados a través del contrato de préstamo No. 4451/OC-PN(PN-L1146) para el Proyecto de Apoyo que la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural del distrito de Portobelo, provincia de Colón, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que en virtud de lo anterior, es imprescindible que el Consejo Municipal apoye el proyecto mediante la adquisición de un área de terreno que tenga la topografía y las elevaciones necesarias, para que en el mismo se pueda ejecutar el proyecto antes mencionado, por lo que se hace necesario la compra de un globo de terreno segregado de la Finca No. 322092, el cual cuenta con las características necesarias para tal fin y así poder proveer agua potable al distrito de Portobelo, siendo este un servicio público esencial y básico para una vida digna.

Que en consecuencia, de lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Portobelo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Compra y Venta de un globo de terreno con una superficie de 0 HAS +5,000 M², el cual se separa de la finca No.26595, propiedad de la **FUNDACIÓN CANILE**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, sección de Propiedad de Colon, Portobelo con el código de ubicación 3301 por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES, (\$35,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, de uso legal en la República de Panamá, monto que ha sido entregado previamente al vendedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO**, CARLOS ALBERTO CHAVARRÍA CEREZO, con cédula de identidad personal número 3-81-2179, a representar al Consejo Municipal de Portobelo y suscribir en calidad de comprador el **CONTRATO DE SEGREGACIÓN Y COMPROVENTA** con la **FUNDACIÓN CANILE**, en su calidad de vendedor, del globo de terreno detallado en el Primer Artículo de este Acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973 y sus modificaciones.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Portobelo a los catorce (14) día del mes de noviembre de 2018.


ORESTES JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


ALEXIS CATUY
CONCEJAL


RAMON HERREA
CONCEJAL


DIMAS MELCHOR
VICEPRESIDENTE


ELADIA DEL CID
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO


HONORABLE ALCALDE
CARLOS CHAVARRIA
DISTRITO DE PORTOBELO





9

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.01.20 16:49:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 14920/2021 (0) DE FECHA 01/20/2021 EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301, FOLIO REAL № 30327384
CORREGIMIENTO PORTOBELO, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5000 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5000 m²
VALOR DEL TRASPASO ES TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS(B/. 35,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE PORTOBELOTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 02:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402836587



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B069D3EC-57F8-45CC-9182-4C47A5978C0C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



12/26/2019 8:42:38 a.m.

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círculo Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 15,370 de 20 de Diciembre de 2019

HORARIO

Lunes a Viernes

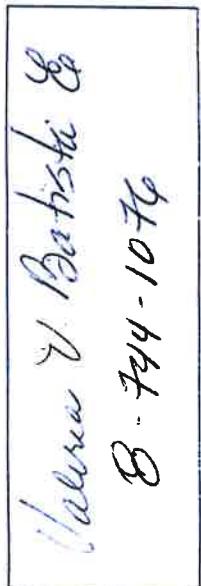
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado

9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

Por la cual la fundación de interés privado FUNDACIÓN CANILE se regula y vende un
globo de terreno de la finca de su propiedad No. 26595 al MUNICIPIO DE
PORTOBELLO.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

23 DIC 2019

Jef
ENTRADA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. -----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA-----
2. ----- (15370) -----
3. Por la cual la fundación de interés privado FUNDACIÓN CANILE serega y vende un globo de terreno de
4. la finca de su propiedad No. 26595 al MUNICIPIO DE PORTOBELO.
5. ----- Panamá, 20 de diciembre de 2019 -----
6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
7. veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ante mí Licenciado JORGE ELIÉZER
8. GANTES SINGH, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
9. personal número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), comparecieron
10. personalmente la señora CATALINA DE VERGARA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada,
11. portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres – ciento sesenta y seis (7-73-
12. 166), vecina de esta ciudad, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CANILE, Fundación
13. de Interés Privado organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en
14. la Sección Mercantil del Registro Público al Folio veinticinco millones treinta y un mil cuatrocientos treinta y
15. cuatro (25031434), en virtud de Poder General inscrito en el Registro Público de Panamá, según consta en
16. el artículo vigésimo quinto del Acta Fundacional, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por
17. una parte y por la otra parte, CARLOS ALBERTO CHAVARRIA CEREZO, varón, panameño, mayor de
edad, casado, Alcalde de Portobelo, portador de la cédula de identidad personal número tres – ochenta y
18. uno – dos mil ciento setenta y nueve (3-81-2179), con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición
19. de ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO, quien actúa en nombre y representación del Municipio de
20. Portobelo, debidamente autorizado por el Consejo Municipal de este Distrito mediante acuerdo municipal
21. número cuarenta y dos (42), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), quien en
22. adelante se denominará EL COMPRADOR, y quienes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, y me
23. solicitaron que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el presente CONTRATO DE
24. COMPRAVENTA de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:
25. **PRIMERA:** Declara LA VENDEDORA ser propietaria de la Finca inscrita al Folio Real número veintiséis mil
26. quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301), de la Sección de
27. Propiedad de la Provincia de Colón, ubicada en la Barriada Nuevo Topo, Corregimiento y Distrito de
28. Portobelo, Provincia de Colón, República de Panamá, cuyas medidas, linderos, superficie, restricciones (si
29. hubiere) y otros detalles constan inscritos en el Registro Público.
30. ----- ✓ -----



2

SEGUNDA: Declara LA VENDEDORA que por este medio segrega y vende a favor de LA COMPRADORA por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$35,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, un globo de terreno de la Finca inscrita al Folio Real número veintiséis mil quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301), para que forme finca aparte, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5,000 M²), de conformidad con el Plano número TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO – DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (30401-2699), de fecha CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Dirección Nacional de Mensura Catastral Colón, del Ministerio de Economía y Finanzas, y Certificado expedido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial número MIL TRESCIENTOS DOS (1302) de fecha QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), cuyo polígono consta de los siguientes datos de campo: Partiendo del punto uno (1) con rumbo norte setenta y cuatro grados doce minutos veintiséis segundos este (N74°12'26"E), se recorre una distancia de setenta metros con setenta y nueve centímetros (70.79MTS), hasta llegar al punto dos (2) colindando con un terreno baldío nacional ocupado por RUFINA VERGARA GARCÍA. Partiendo del punto dos (2) con rumbo sur dieciocho grados diecinueve minutos veintinueve segundos este (S18°19'29"E), se recorre una distancia de setenta y un metros con cero seis centímetros (71.06MTS), hasta llegar al punto tres (3) colindando con el resto libre de la finca inscrita al Folio Real número veintiséis mil quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301) propiedad de Fundación Canile. Partiendo del punto tres (3) con rumbo sur setenta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta segundos oeste (S73°42'40"W), se recorre una distancia de sesenta y nueve metros con ciento cuarenta y siete centímetros (69.147MTS), hasta llegar al punto cuatro (4) colindando con el resto libre de la finca inscrita al Folio Real número veintiséis mil quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301) propiedad de Fundación Canile. Partiendo del punto cuatro (4) con rumbo norte veinte grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos oeste (N20°54'16"W), se recorre una distancia de trece metros con cuatrocientos setenta y cinco centímetros (13.475MTS), hasta llegar al punto cinco (5) colindando con camino de acceso. Partiendo del punto cinco (5) con rumbo norte diecinueve grados, diecinueve minutos cero ocho segundos oeste (N19°19'08"W), se recorre una distancia de cincuenta y ocho metros con doscientos setenta y nueve centímetros (58.279MTS), hasta llegar al punto uno (1) que sirvió de partida, colindando con camino de acceso.



POSTALIA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. Luego de la segregación, la Finca inscrita al Folio Real número veintiséis mil quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301), quedará con sus mismos linderos, medidas generales y la superficie que resulte en el Registro Público, y con su mismo valor inscrito.
4. **TERCERA:** Declara LA VENDEDORA que por este medio vende y traspasa el globo de terreno segregado de la finca número veintiséis mil quinientos noventa y cinco (26595), Código de ubicación tres mil trescientos uno (3301) descrito en la cláusula anterior a EL COMPRADOR por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$35,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, los cuales declara LA VENDEDORA haber recibido a su entera satisfacción.
9. **CUARTA:** Declara LA VENDEDORA que esta venta se hace libre de gravámenes, cargos o restricciones, salvo las cargas o restricciones legales que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción y vicios ocultos.
12. **QUINTA:** Declaran LAS PARTES que los gastos de otorgamiento de este contrato, los gastos correspondientes a su inscripción en el Registro Público, los impuestos de transferencia de bien inmueble, así como los paz y salvos y tasas respectivas serán responsabilidad de EL COMPRADOR.
15. **SEXTA:** Cualquier diferencia o controversia que surgiere entre LAS PARTES respecto de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, será dirimida ante los Juzgados Ordinarios de Justicia de la República de Panamá.
18. **SÉPTIMA:** Queda entendido y convenido entre LAS PARTES contratantes que si alguna de las estipulaciones del contrato contenido en la presente Escritura Pública resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaran nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretados y observados en la forma en que en derecho proceda.
23. **OCTAVA:** Declara EL COMPRADOR que acepta la segregación, y venta que por este medio le hace LA VENDEDORA y declaran ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores en los términos y condiciones antes expuestos.
26. Minuta refrendada por la licenciada Tanya Coronado, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y nueve- doscientos trece (8-739-213), e idoneidad número siete mil novecientos cincuenta y nueve (7959). (FDO) TANYA CORONADO
29. El notario hace constar que en virtud de esta escritura pública se han pagado los Impuestos de ganancia de bienes inmuebles y muebles, de conformidad con la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de



4

septiembre de dos mil nueve (2009), según el comprobante de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Se adjuntan los originales del formulario de la declaración jurada de ganancias de capital bajo el número uno cero siete cero cero cero cuatro uno seis cero cero (107000416000) y su recibo de pago número B cero cero uno tres cinco cero dos cinco ocho (B001350258) por la suma de MIL CINCUENTA DOLARES (US\$1,050.00) para que formen parte integral de la presente escritura.

Advertí a los comparecientes que una copia de este instrumento público debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública, en presencia de los testigos instrumentales YIPSA AVILA DE BURNETT, portadora de la cédula de identidad personal número seis- cuarenta y siete – mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, portadora de la cédula de identidad personal número dos – ochenta y cuatro – doscientos dos (2-84-202), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y se firma por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA

(15370)

(FDOS) CATALINA DE VERGARA, CARLOS ALBERTO CHAVARRIA CEREZO, YIPSA AVILA DE BURNETT, ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, JORGE ELIÉZER GANTES SINGH, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-569-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

11 ENE 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①



1808



3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2020.12.10 13:18:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

320471/2020 (0) DE FECHA 12/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

PRO DESARROLLO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 249602 (S) DESDE EL LUNES, 22 DE JULIO DE 1991

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: JOSE ADRIAN CUEVAS ZELAYA

SUScriptor: ISIS MAYELA CARVALLO OSORIO

DIRECTOR: JOSE ADRIAN CUEVAS ZELAYA

DIRECTOR: FLOR DE BELEN CARVALLO OSORIO

DIRECTOR: ISIS MAYELA CARVALLO OSORIO

PRESIDENTE: JOSE ADRIAN CUEVAS ZELAYA

TESORERO: FLOR DE BELEN CARVALLO OSORIO

SECRETARIO: ISIS MAYELA CARVALLO OSORIO

AGENTE RESIDENTE: LOURDES MARIA CABEZAS MORENO



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 0-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

11 ENE 2021

Panamá
Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(1)

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLAES DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EXPEDIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

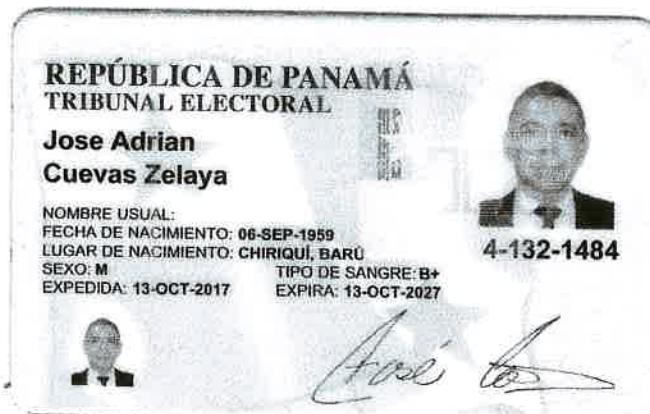
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12:40
P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402799106



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7605A60C-2815-41D5-B4FC-900D9D9C36E9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama 11 ENE 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①



Panamá, 26 de enero de 2021

Honorable Señor
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente de la República de Panamá
E. S. D.
Señor Ministro:

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Maria G. De Grui</u>
Fecha:	<u>26/01/2021</u>
Hora:	<u>4:00 pm</u>

Por este medio, yo, José Adrián Cuevas Zelaya, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal cuatro-ciento treinta y dos-mil cuatrocientos ochenta y cuatro (4-132-1484), localizable y donde recibo notificaciones en la dirección: y correos electrónicos me dirijo a usted, muy respetuosamente, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Pro Desarrollo, S.A., para solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLON, PANAMA".

Fundamentamos nuestra solicitud en que PRO DESARROLLO, S.A. es una sociedad anónima, que ha sido seleccionada como contratista para la ejecución de esta obra, con la responsabilidad de tramitar el Estudio de Impacto Ambiental. El predio donde se instalará la Planta Potabilizadora es propiedad del Municipio de Portobelo, con una dimensión total de cinco mil metros cuadrados (0 Ha + 5,000.00m²) y el proyecto es un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Panamá. Debido a que el proyecto se desarrolla dentro del Parque Nacional Portobelo, se ha obtenido la viabilidad del Ministerio de Ambiente Resolución No. DAPB 001-2021 de 14 de enero de 2021.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II ha sido realizado por los Consultores: María Amelia Landau IRC-076-01, debidamente actualizada mediante Resolución DEIA-ARC 077-2020, Diana Carolina Troetsch IRC-042-2019 y Juan Manuel Madrid IRC-046-2019. Los contenidos del estudio responden a los contenidos establecidos por el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009 para estudios Categoría II y suman 685 hojas que lo conforman (sin contar dos hojas que dividen los tomos 2 y 3 del estudio).

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

- Original y copia impresa y dos (2) copias en digital de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. Cada original y cada copia impresa consta de tres (3) tomos: Tomo 1: EsIA-hasta Capítulo 7, Tomo 2: EsIA-hasta capítulo 14 y Tomo 3: EsIA-Anexos.
- Certificación vigente de la existencia de la Sociedad Pro Desarrollo, S.A.
- Certificación vigente de la Propiedad a favor del Municipio de Portobelo
- Copia notariada de la Escritura de Registro Público donde consta el traspaso de la propiedad al Municipio de Portobelo.
- Copia notariada de la Cédula del Representante Legal de Pro Desarrollo, S.A.
- Copia simple de la Resolución de Viabilidad emitida por MiAmbiente
- Original de Recibo de Pago ante MiAmbiente por los trámites de evaluación
- Paz y Salvo de MiAmbiente
- Acuerdo 40 y 41, del 14 de noviembre de 2018. Municipio de Portobelo. Provincia de Colón, República de Panamá. Gaceta Oficial N° 28695.
- Contrato DAyF-006-(2019), copia autenticada.

Atentamente,


José Adrián Cuevas Zelaya

Cédula 4-132-1484

Representante Legal

Pro Desarrollo, S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 ENE 2021
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
⑧